TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 792 .

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2021 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO", ID N° 398.295, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), Y SE DECLARA DESIERTO VARIOS ÍTEMS.

San Lorenzo, 24 de junio de 2021

VISTO:

El llamado a Contratación Directa Nº 18/2021 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO", ID N° 398.295, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA); y

CONSIDERANDO:

El Memorándum D.O.C Nº 814/2021 de fecha 24 de junio de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, Expediente SAES N° 32.777.

El Informe de Evaluación de fecha 24 de junio de 2021, presentado por el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa Nº 18/2021 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO", ID N° 398.295, en el cual se recomienda la adjudicación de la siguiente manera: a la firma "SOME S.A.C.I.A.", los ítems N° 1, 4 y 7, desde la suma de Gs. 55.297.600 (guaraníes cincuenta y cinco millones doscientos noventa y siete mil seiscientos), hasta la suma de Gs. 110.595.200 (guaraníes ciento diez millones quinientos noventa y cinco mil doscientos), incluidos todos los impuestos correspondientes; y a la firma "BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A.", los ítems N° 5 y 10, desde la suma de Gs. 2.869.000 (guaraníes dos millones ochocientos sesenta y nueve mil), hasta la suma de Gs. 5.738.000 (guaraníes cinco millones setecientos treinta y ocho mil), incluidos todos los impuestos correspondientes. Asimismo, se recomienda la declaración desierta de los ítems N° 2, 3, 6, 8, 9, 11, 12, 13 y 14, de conformidad al Art. 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03, que establece: *"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".*

Que, en base a la recomendación del Comité Evaluador, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), realiza la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 18/2021 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO", ID N° 398.295.

Dr. Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 292 .

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

El Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2051/03 que autoriza la Contratación Directa y el Decreto Nº 2992/19, reglamentario de esa Ley.

La Ley Nº 2426 del 28 de Julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 18/2021 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" – ID N° 398.295, de la siguiente manera:

- A la firma "SOME S.A.C.I.A.": los ítems N° 1, 4 y 7, desde la suma de Gs. 55.297.600 (guaraníes cincuenta y cinco millones doscientos noventa y siete mil seiscientos), hasta la suma de Gs. 110.595.200 (guaraníes ciento diez millones quinientos noventa y cinco mil doscientos), incluidos todos los impuestos correspondientes.

- A la firma "BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A.": los ítems N° 5 y 10, desde la suma Gs. 2.869.000 (guaraníes dos millones ochocientos sesenta y nueve mil), hasta la suma de Gs. 5.738.000 (cinco millones setecientos treinta y ocho mil), incluidos todos los impuestos correspondientes.

2º La erogación dispuesta en virtud del Art. 1º de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), para el ejercicio fiscal 2021 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022.

3° Declarar desierto los Ítems N° 2, 3, 6, 8, 9, 11, 12, 13 y 14, de conformidad al Art. 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03, que establece:

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 792 .

"…que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente